

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de enero de de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco". Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulos 01 "Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo Dra. Carolina Vianes y Tec RR.LL. Valeria Charlone Delegados del sector empleador: Cámara Industrial de Alimentos Envasados (CIALI), representada por los Raúl Damonte y Dra. Ana Silva; Delegados del sector trabajador: Organización Nacional de Obreros del Dulce y Ramas Afines (O.N.O.D.R.A.) representada por los Sres. Javier Pintado y Javier García:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo, tercer y cuarto ajuste salarial según lo establecido en la cláusula CUARTA del acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO I: Ajuste enero 2022: En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA literal ii) del referido acuerdo de Consejo de Salarios, se otorga un porcentaje de aumento salarial total sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021, de 4%, resultante de la suma de los siguientes factores:

- por concepto de parte de la inflación proyectada para el período 1° de enero de 2022-30 de junio de 2022: 3.5 %. Se deja constancia que la inflación esperada para dicho semestre es de 3,7 %.
- Por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1° de julio 2020 a 30 de junio 2021: 0,5% por acuerdo de partes.

Una vez aplicado el ajuste referido, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del 1° de enero de 2022 serán los siguientes

Salarios Dulce	Salarios al 01/01/2022		
	Fabrica	Ventas	Administración
Categoría I	\$ 140,97	\$ 25.729,20	\$ 25.729,20
Categoría II	\$ 144,53	\$ 28.521,47	\$ 28.982,12
Categoría III	\$ 150,47	\$ 29.832,51	\$ 29.871,87
Categoría IV	\$ 162,71	\$ 32.296,29	\$ 33.986,81
Categoría V	\$ 169,77	\$ 34.920,96	\$ 38.995,19
Categoría VI	\$ 176,50	\$ 35.820,19	\$ 43.401,60
Categoría VII	\$ 191,63	\$ 36.999,49	\$ 49.139,84
Categoría VIII	\$ 206,76		
Categoría IX	\$ 218,55		
Categoría X	\$ 235,33		
Categoría XI	\$ 252,15		

Pintado

Valeria Charlone

Categoría XII	\$ 270,64		
---------------	-----------	--	--

SEGUNDO II: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1ro de enero de 2022 para aquellas empresas y sus trabajadores que tengan acuerdos de reducción de la jornada son los siguientes:

	Fábrica	Ventas	Administración
Categoría I	\$ 139,59	\$ 25.479,54	\$ 25.479,54
Categoría II	\$ 143,13	\$ 28.244,73	\$ 28.700,90
Categoría III	\$ 149,01	\$ 29.543,04	\$ 29.582,01
Categoría IV	\$ 161,13	\$ 31.982,92	\$ 33.657,04
Categoría V	\$ 168,13	\$ 34.582,12	\$ 38.616,82
Categoría VI	\$ 174,79	\$ 35.472,62	\$ 42.980,48
Categoría VII	\$ 189,77	\$ 36.640,48	\$ 48.663,03
Categoría VIII	\$ 204,75		
Categoría IX	\$ 216,43		
Categoría X	\$ 233,05		
Categoría XI	\$ 249,70		
Categoría XII	\$ 268,01		

TERCERO I: Ajuste Julio 2022: En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA literal iii) Se otorga un porcentaje de aumento salarial total sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022, de **3,6%** resultante de la suma de los siguientes factores:

- Por concepto de inflación proyectada para el período 1° de julio 2022 – 31 de diciembre 2022: 2,00%;
- Por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1° de julio 2020 a 30 de junio 2021: 1,6 % (resultado del 1,1% establecido en los lineamientos del Poder Ejecutivo más un 0,5% adicional por acuerdo de partes).

Una vez aplicado el ajuste referido, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del **1° de julio de 2022** serán los siguientes

Salarios Dulce	Salarios al 01/07/2022		
	Fabrica	Ventas	Administración
Categoría I	\$ 146,05	\$ 26.655,45	\$ 26.655,45
Categoría II	\$ 149,74	\$ 29.548,25	\$ 30.025,47
Categoría III	\$ 155,89	\$ 30.906,48	\$ 30.947,25
Categoría IV	\$ 168,57	\$ 33.458,96	\$ 35.210,34
Categoría V	\$ 175,88	\$ 36.178,12	\$ 40.399,02
Categoría VI	\$ 182,86	\$ 37.109,71	\$ 44.964,06
Categoría VII	\$ 198,53	\$ 38.331,47	\$ 50.908,87
Categoría VIII	\$ 214,20		
Categoría IX	\$ 226,42		
Categoría X	\$ 243,80		
Categoría XI	\$ 261,23		
Categoría XII	\$ 280,38		

TERCERO II: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1ro de julio de 2022 para aquellas empresas y sus trabajadores que tengan acuerdos de reducción de la jornada son los siguientes:

	Fábrica	Ventas	Administración
	Salarios al 01/07/22		
Categoría I	\$ 144,62	\$ 26.396,80	\$ 26.396,80
Categoría II	\$ 148,29	\$ 29.261,54	\$ 29.734,13
Categoría III	\$ 154,38	\$ 30.606,59	\$ 30.646,97
Categoría IV	\$ 166,93	\$ 33.134,31	\$ 34.868,69
Categoría V	\$ 174,18	\$ 35.827,08	\$ 40.007,03
Categoría VI	\$ 181,08	\$ 36.749,64	\$ 44.527,77
Categoría VII	\$ 196,61	\$ 37.959,54	\$ 50.414,90
Categoría VIII	\$ 212,12		
Categoría IX	\$ 224,22		
Categoría X	\$ 241,44		
Categoría XI	\$ 258,69		
Categoría XII	\$ 277,66		

CUARTO: Ajuste enero 2023: En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA literal iv), se otorga un porcentaje de aumento salarial total sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022, de **3,5%** resultante de la suma de los siguientes factores:

- Por concepto de inflación proyectada para el período 1° de enero 2023 – 30 de junio 2023: 3,00%;
- Por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1° de julio 2020 a 30 de junio 2021: 0,5% (por acuerdo de partes).

Una vez aplicado el ajuste referido, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del **1° de enero de 2023** serán los siguientes

Salarios Dulce	Salarios al 01/01/2023		
	Fabrica	Ventas	Administración
Categoría I	\$ 151,16	\$ 27.588,39	\$ 27.588,39
Categoría II	\$ 154,98	\$ 30.582,44	\$ 31.076,37
Categoría III	\$ 161,34	\$ 31.988,20	\$ 32.030,41
Categoría IV	\$ 174,47	\$ 34.630,02	\$ 36.442,70
Categoría V	\$ 182,04	\$ 37.444,35	\$ 41.812,98
Categoría VI	\$ 189,26	\$ 38.408,55	\$ 46.537,80
Categoría VII	\$ 205,48	\$ 39.673,07	\$ 52.690,68
Categoría VIII	\$ 221,70		
Categoría IX	\$ 234,34		
Categoría X	\$ 252,33		
Categoría XI	\$ 270,37		

Parabéns

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Categoría XII	\$ 290,19		
---------------	-----------	--	--

CUARTO II: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1ro de enero de 2023 para aquellas empresas y sus trabajadores que tengan acuerdos de reducción de la jornada son los siguientes:

	Fábrica	Ventas	Administración
	Salarios al 01/01/23		
Categoría I	\$ 149,68	\$ 27.320,69	\$ 27.320,69
Categoría II	\$ 153,48	\$ 30.285,69	\$ 30.774,82
Categoría III	\$ 159,78	\$ 31.677,82	\$ 31.719,61
Categoría IV	\$ 172,78	\$ 34.294,01	\$ 36.089,09
Categoría V	\$ 180,27	\$ 37.081,02	\$ 41.407,27
Categoría VI	\$ 187,42	\$ 38.035,87	\$ 46.086,24
Categoría VII	\$ 203,49	\$ 39.288,12	\$ 52.179,42
Categoría VIII	\$ 219,54		
Categoría IX	\$ 232,06		
Categoría X	\$ 249,89		
Categoría XI	\$ 267,75		
Categoría XII	\$ 287,38		

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

